

"Análisis comparativo de los requisitos legales para la legítima defensa y defensa putativa en Colombia"

Achagua Luz Dersy

Resumen

En Colombia, la legítima defensa y la legítima defensa putativa son mecanismos legales cruciales para proteger derechos fundamentales ante agresiones ilegítimas, ya sean reales o percibidas. Este análisis examina el artículo 32 del Código Penal colombiano y su interpretación doctrinal, destacando criterios como la proporcionalidad, necesidad y ausencia de provocación. Se exploran los retos en la aplicación de estas figuras, especialmente al evaluar el error en la legítima defensa putativa y sus consecuencias en el sistema judicial. Se comparan las similitudes y diferencias con España, México y Estados Unidos, mostrando diversos enfoques sobre la proporcionalidad y el uso de la fuerza. También se abordan las implicaciones éticas, legales y sociales, buscando un equilibrio entre la protección de los derechos individuales y la seguridad colectiva. Se propone la necesidad de criterios claros y decisiones judiciales coherentes para garantizar una aplicación justa y prevenir abusos. Finalmente, se sugieren reformas para fortalecer el marco legal colombiano y promover la confianza en la justicia penal.

Palabras clave: Legítima defensa, legítima defensa putativa, proporcionalidad, error invencible, derecho penal

Abstract

The analysis of self-defense and putative self-defense in the Colombian context underlines their importance as legal mechanisms to protect essential legal assets against illegitimate or perceived aggression. The research delves into the normative foundations of article 32 of the Colombian Penal Code and into the doctrinal interpretation, highlighting the criteria of proportionality, necessity and absence of provocation. The challenges inherent to the practical application of these figures are highlighted, particularly in the evaluation of the error in putative self-defense and its impact on the judicial system. Comparatively, the similarities and differences with other jurisdictions, such as Spain, Mexico and the United States, are analyzed, revealing diverse approaches to proportionality and the use of force. The ethical, legal and social implications are addressed around the balance between the protection of individual rights and collective security, emphasizing the need for clear normative criteria and coherent judicial decisions to guarantee fair application and avoid abuses. Finally, reforms are proposed to strengthen the Colombian regulatory framework and promote confidence in the criminal justice system.

Keywords: Legitimate defense, putative legitimate defense, proportionality, invincible error, criminal law.

Introducción

La legítima defensa es un concepto crucial en derecho penal que permite a las personas proteger sus derechos frente a ataques ilegítimos. Esta figura legal, reconocida en muchos sistemas judiciales, exige requisitos específicos para asegurar que la defensa sea proporcional y necesaria, lo que exime al defensor de responsabilidad penal. En Colombia, la legítima defensa está regulada por el artículo 32 del Código Penal, que define los criterios para que una acción defensiva sea considerada legítima y, por lo tanto, no se castigue penalmente (Leonardi & Scafati, 2019). Junto con la legítima defensa, existe la legítima defensa putativa, que exime de responsabilidad cuando alguien actúa bajo una percepción errónea pero razonable del peligro.

La comprensión profunda de estos conceptos no solo tiene implicaciones legales, sino también prácticas y sociales, pues permite equilibrar el derecho del individuo a defenderse con la necesidad de evitar abusos en el uso de la fuerza. Sin embargo, a pesar de la claridad normativa, la aplicación práctica de estas figuras enfrenta desafíos que generan inconsistencias en los fallos judiciales y, en ocasiones, afectan la percepción de justicia en la sociedad. La interpretación subjetiva de los jueces y las complejidades propias de las situaciones en las que se invoca la legítima defensa dificultan la estandarización de su aplicación (Larrauri, 2020).

Asimismo, la comparación con otras jurisdicciones ofrece un marco enriquecedor para identificar buenas prácticas y áreas de mejora. En países como España y México, la regulación de la legítima defensa comparte principios similares, pero con variaciones en la evaluación de la proporcionalidad y la provocación (Palermo, 2006). Por su parte, en Estados Unidos, la doctrina del "castillo" y las leyes de "stand your ground" permiten mayor flexibilidad en la defensa, eliminando la obligación de retirarse antes de recurrir a la fuerza letal en algunas circunstancias (Astudillo Hurtado, 2020). Estas diferencias culturales y normativas resaltan la importancia de realizar un análisis comparativo, que no solo revele las similitudes y diferencias, sino que también permita extraer lecciones aplicables al contexto colombiano.

En este contexto, surge la necesidad de abordar un cuestionamiento central: ¿Cuáles son los requisitos legales para aplicar la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad en el ordenamiento jurídico colombiano y cómo se diferencia de la legítima defensa putativa en comparación con otras jurisdicciones? Esta pregunta no solo permite explorar los fundamentos legales que respaldan la aplicación de estas figuras en Colombia, sino que también abre la puerta a un análisis comparativo con otras jurisdicciones, como España, México y Estados Unidos, donde las normativas presentan enfoques diversos respecto a la autodefensa.

El objetivo general de esta investigación es analizar los requisitos legales y doctrinales para la aplicación de la legítima defensa y la legítima defensa putativa en el ordenamiento jurídico colombiano, comparándolos con las regulaciones vigentes en otras jurisdicciones seleccionadas. Además, se busca evaluar las implicaciones jurídicas, prácticas y éticas derivadas de las diferencias y similitudes en la interpretación y aplicación de estas figuras legales, para identificar aspectos que podrían ser mejorados en el sistema colombiano.

Para alcanzar este objetivo general, se desarrollan varios objetivos específicos. En primer lugar, examinar los requisitos legales y doctrinales para la aplicación de la legítima defensa y la legítima defensa putativa en el contexto colombiano, con especial atención a los criterios de proporcionalidad, necesidad y ausencia de provocación establecidos en el Código Penal. En segundo lugar, se busca realizar un análisis comparativo con las regulaciones y jurisprudencias de otras jurisdicciones, lo que permitirá identificar diferencias relevantes y similitudes fundamentales. Finalmente, el estudio pretende evaluar las implicaciones jurídicas, prácticas y éticas de estas diferencias, para proponer posibles reformas que contribuyan a una mejor aplicación de estas figuras legales en Colombia.

Este enfoque comparativo permitirá no solo entender cómo se aplican la legítima defensa y la legítima defensa putativa en Colombia, sino también identificar buenas prácticas en otros sistemas legales que podrían ser adoptadas para fortalecer la coherencia y predictibilidad de las decisiones judiciales. Con ello, se pretende contribuir al desarrollo de una doctrina más clara y consistente, que garantice tanto la protección de los derechos de los ciudadanos como la eficacia del sistema de justicia penal.

En conclusión, esta investigación se justifica por su potencial para aportar claridad en la interpretación y aplicación de la legítima defensa y la legítima defensa putativa en Colombia. Al comparar el sistema colombiano con otras jurisdicciones y evaluar las implicaciones jurídicas, prácticas y éticas de estas figuras, se busca proporcionar un marco robusto para mejorar la normativa y práctica judicial, asegurando que el derecho a la defensa no se convierta en un pretexto para abusos, pero tampoco deje desprotegidos a quienes actúan legítimamente en situaciones de peligro inminente.

2. Desarrollo

2.1. Requisitos legales y doctrinales para la aplicación de la legítima defensa y la legítima defensa putativa en el ordenamiento jurídico colombiano.

El artículo 32 del Código Penal colombiano regula la legítima defensa, estableciendo las condiciones para que una persona pueda defenderse a sí misma o a otros sin ser penalizada. Esta figura legal exige tres elementos: un ataque ilegítimo, una respuesta defensiva racional y la ausencia de provocación. Estos criterios garantizan que la defensa sea legítima y no se abuse de ella.

El primer requisito, la “*agresión ilegítima*”, implica que el acto que justifica la defensa no puede estar amparado por la ley y debe representar una amenaza concreta a bienes jurídicos protegidos como la vida, la integridad física o la libertad. Según el artículo 32 del Código Penal, esta agresión debe ser actual, es decir, ocurrir en el momento de la defensa, o inminente, lo que indica que el peligro está a punto de materializarse de manera inevitable (Ley 599, 2000). La jurisprudencia ha subrayado que la agresión no puede ser una amenaza futura, sino que debe ser inminente, limitando las acciones defensivas a situaciones en las que no existe posibilidad razonable de recurrir a las autoridades para protegerse (Lancheros Buitrago, 2021). En este contexto, la Sentencia SP291-2018 de la Corte Suprema de Justicia incluyó en el concepto de agresión no solo ataques físicos, sino también comportamientos que pongan en peligro inmediato al defensor, evaluando cada caso en función de sus circunstancias particulares (Corte Suprema de Justicia, Sentencia SP291, 2018).

El segundo requisito, la *necesidad racional del medio empleado*, establece que la respuesta defensiva debe ser proporcional a la agresión sufrida. Esto significa que el defensor debe emplear un medio adecuado para neutralizar la amenaza sin excederse en el uso de la fuerza. La proporcionalidad no exige una equivalencia exacta entre la agresión y la defensa, sino una adecuación razonable a la naturaleza de la amenaza. La jurisprudencia ha enfatizado que esta proporcionalidad debe evaluarse en función de la magnitud del peligro y las circunstancias específicas del caso (Gutiérrez Robayo, 2020). En la Sentencia C-225 de 1995, la Corte Constitucional subrayó la importancia de este principio, indicando que la defensa no debe exceder lo necesario para repeler el ataque (Corte Constitucional, Sentencia C-225, 1995). Asimismo, se ha destacado que la evaluación del medio empleado debe considerar la inmediatez del peligro, las características del agresor y las opciones de evasión disponibles, lo que plantea desafíos para la práctica judicial (Florido Valero, 2020).

El tercer requisito, la *falta de provocación suficiente*, busca evitar que la legítima defensa se utilice como un pretexto para justificar actos de confrontación premeditada. Este criterio implica que el defensor no debe haber incitado al agresor de manera significativa o intencionada para provocar la agresión. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-456 de 1997, estableció que la provocación suficiente excluye la posibilidad de alegar legítima defensa, ya que el propósito de la norma es proteger a quien enfrenta una agresión injusta, no a quien la provoca deliberadamente (Corte Constitucional, Sentencia C-456, 1997). La doctrina señala que este criterio debe evaluarse considerando las intenciones y acciones del defensor antes del incidente, garantizando que la legítima defensa sea una respuesta genuina a una agresión ilegítima (Gutiérrez Robayo, 2020).

La legítima defensa putativa, por su parte, amplía la interpretación de la defensa legítima al contemplar situaciones en las que el defensor actúa bajo una creencia errónea, pero razonable, de estar en peligro. Esta figura implica que, aunque la agresión no sea real, el error en la percepción del peligro puede justificar

la acción defensiva si resulta comprensible dadas las circunstancias del caso. La jurisprudencia ha reconocido la importancia de evaluar la razonabilidad del error para determinar la aplicabilidad de esta figura (Leonardi & Scafati, 2019). La percepción subjetiva del defensor debe ser evaluada desde un enfoque tanto objetivo como subjetivo, considerando si una persona razonable en las mismas circunstancias podría haber cometido el mismo error (Palermo, 2006).

En la práctica judicial colombiana, la interpretación de estos requisitos ha planteado desafíos significativos. La subjetividad en la evaluación de la proporcionalidad y la razonabilidad del error puede llevar a decisiones inconsistentes, afectando la predictibilidad del sistema judicial. En este sentido, la Sentencia AP979-2018 resaltó la importancia de considerar no solo los hechos objetivos, sino también el estado de ánimo del defensor en el momento del incidente (Corte Suprema de Justicia, Sentencia AP979, 2018). La falta de uniformidad en la interpretación judicial puede afectar negativamente los derechos de los acusados, incrementando la incertidumbre sobre el resultado de los procesos penales (Chaverra Panesso & Sepúlveda Cuadros, 2018).

Para mejorar la aplicación de la legítima defensa y la legítima defensa putativa en Colombia, es fundamental promover una interpretación coherente y uniforme de estas figuras. La formación continua de los operadores jurídicos es esencial para garantizar decisiones más consistentes, especialmente en casos complejos donde la evaluación de los factores subjetivos resulta determinante. Además, es recomendable la incorporación de criterios normativos más claros que faciliten la aplicación de estas figuras en la práctica.

En resumen, los requisitos legales y doctrinales para la legítima defensa en Colombia buscan garantizar que las acciones defensivas sean justificadas y proporcionales a la amenaza. La correcta interpretación de estos criterios es crucial para prevenir el abuso de la fuerza y proteger los derechos tanto del defensor como del agresor. La legítima defensa putativa agrega complejidad al permitir que errores razonables en la percepción del peligro eximan de responsabilidad penal. La aplicación coherente de estas figuras fortalece la confianza en el sistema judicial y promueve un equilibrio justo entre la protección de los derechos individuales y la seguridad pública.

2.2. Legítima defensa putativa

La legítima defensa putativa se aplica cuando alguien se defiende porque cree erróneamente que está siendo atacado, aunque en realidad no sea así. En Colombia, el artículo 32 del Código Penal regula esta figura, estableciendo que no hay responsabilidad penal si la persona actúa en defensa propia para repeler lo que cree que es un ataque ilegítimo, siempre que su respuesta sea proporcional y necesaria. La complejidad de la legítima defensa putativa radica en que la persona se equivoca al percibir el peligro, pero su error es sincero (Graul, 1999).

La distinción entre la legítima defensa real y la putativa radica en la existencia de la agresión. Mientras que en la legítima defensa real la agresión es concreta y

actual, en la legítima defensa putativa la agresión no existe en la realidad, aunque el defensor cree razonablemente que está siendo atacado. Un caso que ilustra esta diferencia es el analizado en la Sentencia AP979 de 2018, donde la Corte Suprema de Justicia exoneró a una persona que disparó contra otra creyendo que estaba siendo amenazada con un arma, que resultó ser una imitación. La Corte sostuvo que la creencia en la agresión era razonable dada la situación, justificando así la acción defensiva (De La Vega, 2018).

En cuanto a la responsabilidad penal, la legítima defensa real exime completamente al defensor, ya que su acción está justificada por la necesidad de repeler un ataque ilegítimo. En la legítima defensa putativa, la exoneración depende de si el error al percibir el peligro fue evitable o no. Si el error es inevitable, es decir, que cualquier persona razonable habría actuado igual en esa situación, el defensor no es penalmente responsable (Graul, 1999). Pero si el error es evitable, la ley reduce la pena según el artículo 32 del Código Penal Colombiano, ya que se considera que el error se pudo haber prevenido con más cuidado (Ley 599, 2000).

La jurisprudencia ha reconocido la importancia de evaluar la razonabilidad del error para determinar si la acción defensiva está justificada. En la Sentencia SP2192 de 2015, la Corte Suprema de Justicia señaló que, cuando la conducta defensiva se basa en una percepción errónea pero razonable del peligro, se exime de responsabilidad si el error es inevitable. Sin embargo, si el error es evitable, la conducta puede ser sancionada si la ley la considera culposa (Corte Suprema de Justicia, Sentencia SP 2192, 2015).

El Código Penal establece que la legítima defensa putativa se enmarca dentro del error invencible sobre los presupuestos objetivos de una causal de justificación, lo que garantiza que las acciones defensivas basadas en una creencia sincera, aunque errónea, puedan ser justificadas bajo ciertas condiciones. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-899 de 2003, aclaró que el error invencible no se limita a la legítima defensa, sino que se aplica a cualquier conducta considerada inicialmente lícita, siempre que el error no pueda ser atribuido a la falta de diligencia del defensor (Corte Constitucional, Sentencia C-899, 2003).

La legítima defensa putativa refleja la complejidad de la percepción humana y la importancia de considerar las circunstancias específicas al evaluar la responsabilidad penal. La jurisprudencia subraya la necesidad de analizar la razonabilidad de la creencia en la agresión desde una perspectiva subjetiva, es decir, desde el punto de vista del defensor en el momento de los hechos. La Sentencia AP979 de 2018 reafirmó que en situaciones de estrés extremo no se puede exigir al defensor una verificación detallada de la amenaza, lo que justifica la exoneración de responsabilidad en casos donde la percepción del peligro fue razonable (Corte Suprema de Justicia, Sentencia AP979, 2018).

En términos doctrinales, la legítima defensa putativa implica un error sobre la existencia de una situación de justificación, lo que conduce al defensor a actuar bajo

la creencia errónea de estar siendo agredido. La distinción entre un error invencible y uno vencible es crucial, pues determina si la acción defensiva exime de responsabilidad penal o si, por el contrario, se considera una conducta culposa. La doctrina sostiene que esta evaluación debe realizarse considerando tanto las circunstancias objetivas del incidente como el estado mental del defensor, lo que permite una interpretación más completa de los hechos (Graul, 1999).

En síntesis, la legítima defensa putativa en Colombia se comprende dentro del marco del error invencible contemplado en el artículo 32 del Código Penal. Esta figura reconoce que, aunque la agresión no sea real, la percepción equivocada del defensor puede justificar su acción si el error es razonable e invencible. La jurisprudencia ha establecido que la evaluación de la percepción del peligro y de la razonabilidad del error es esencial para determinar la exoneración de responsabilidad penal. Este enfoque permite que las acciones defensivas basadas en una creencia sincera de peligro inminente sean justificadas, promoviendo así un equilibrio entre la necesidad de autodefensa y la prevención del uso indebido de la fuerza.

2.3. Análisis de las Sentencias sobre los Requisitos Legales y Doctrinales para la Aplicación de la Legítima Defensa y la Legítima Defensa Putativa en el Ordenamiento Jurídico Colombiano

El desarrollo jurisprudencial en Colombia sobre la legítima defensa y la legítima defensa putativa ha contribuido a la consolidación de los criterios legales y doctrinales que orientan su aplicación. Las decisiones de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia han abordado cuestiones fundamentales relacionadas con los requisitos para invocar estas figuras, ofreciendo parámetros claros para los operadores judiciales en la evaluación de cada caso concreto.

La Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia SP2192 de 2015, analizó un caso donde la víctima se defendió de un ataque utilizando un arma de fuego. La Corte determinó que la respuesta defensiva era legítima porque la amenaza era inminente e ilegal, cumpliendo con los requisitos de la legítima defensa. Este fallo reiteró la importancia de considerar la inmediatez del peligro para justificar una acción en defensa propia (Corte Suprema de Justicia, Sentencia SP2192, 2015).

De manera similar, la Sentencia C-225 de 1995 de la Corte Constitucional destacó la importancia de evaluar la inmediatez y gravedad de la agresión. Este fallo se originó en un caso de defensa durante un robo, donde se concluyó que la amenaza representaba un riesgo inminente para la vida del defensor, justificando así la legítima defensa. Esta decisión subrayó la relevancia de examinar la naturaleza de la agresión y la necesidad de la defensa en cada situación específica (Corte Constitucional, Sentencia C-225, 1995).

La proporcionalidad ha sido un tema central en la jurisprudencia. En la Sentencia C-375 de 2022, la Corte Constitucional evaluó un incidente en el que el defensor utilizó un arma para repeler a un atacante armado. La Corte concluyó que el uso del arma era proporcional a la amenaza enfrentada, afirmando que la

respuesta fue necesaria para neutralizar el peligro. Este fallo refleja cómo la proporcionalidad se convierte en un criterio clave en la determinación de la legitimidad de la defensa, al equilibrar la intensidad de la respuesta con la magnitud de la amenaza (Corte Constitucional, Sentencia C-375, 2022).

La Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia SP899-2022, analizó un caso en el que el defensor usó fuerza letal contra un atacante desarmado. Aunque se reconoció la agresión como ilegítima, la Corte determinó que la respuesta fue desproporcionada, ya que el uso de la fuerza letal no era necesario para repeler la amenaza. Este fallo ilustra la importancia de la proporcionalidad y destaca la necesidad de evaluar si el medio empleado en la defensa fue adecuado y racional en el contexto del ataque (Corte Suprema de Justicia, Sentencia SP899, 2022).

Otro aspecto relevante en la jurisprudencia es la evaluación de la provocación. En la Sentencia STC15303-2019, la Corte Suprema de Justicia examinó si las acciones del defensor habían provocado la agresión. La Corte concluyó que no hubo provocación suficiente para justificar la reacción violenta del atacante, reafirmando que la evaluación de la provocación debe considerar el contexto y las intenciones del defensor antes del incidente (Corte Suprema de Justicia, Sentencia STC15303, 2019).

La legítima defensa putativa ha recibido una atención significativa en varias decisiones judiciales. En la Sentencia SP899-2022, la Corte Suprema de Justicia evaluó la razonabilidad del error del defensor, quien creyó estar en peligro inminente. La Corte concluyó que el error fue invencible, exonerando al defensor de responsabilidad penal. Este fallo resalta la importancia de evaluar la percepción subjetiva del defensor para determinar si la creencia en la agresión fue razonable y justificable (Corte Suprema de Justicia, Sentencia SP899, 2022).

De igual forma, la Sentencia C-375 de 2022 de la Corte Constitucional abordó la legítima defensa putativa, destacando que la percepción del peligro por parte del defensor era razonable dadas las circunstancias. La Corte reafirmó que la evaluación de la defensa putativa debe considerar tanto las circunstancias objetivas como la percepción subjetiva del defensor, asegurando así que la acción defensiva sea evaluada de manera justa (Corte Constitucional, Sentencia C-375, 2022).

En la jurisprudencia sobre violencia doméstica, la Sentencia SU126-2022 de la Corte Constitucional trató un caso en el que la víctima actuó en defensa propia durante una discusión acalorada. La Corte determinó que, aunque hubo provocación verbal, esta no fue suficiente para justificar la agresión física del atacante. Este fallo enfatiza que las provocaciones menores no excluyen la aplicación de la legítima defensa cuando la respuesta del atacante es desproporcionada (Corte Constitucional, Sentencia SU126, 2022).

En conjunto, las sentencias de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia han establecido un marco coherente para la aplicación de la legítima defensa y la legítima defensa putativa en Colombia. Estas decisiones enfatizan que la evaluación de los requisitos legales y doctrinales debe considerar la inmediatez y la naturaleza de la agresión,

la proporcionalidad de la respuesta defensiva, la ausencia de provocación y la razonabilidad del error al percibir el peligro. Este marco busca asegurar una aplicación justa y equilibrada de la legítima defensa, protegiendo los derechos del defensor y previniendo abusos.

2.4. Análisis comparativo de la legítima defensa y la legítima defensa putativa en Colombia con otras jurisdicciones seleccionadas.

El análisis comparativo de la legítima defensa y la legítima defensa putativa en Colombia con otras jurisdicciones busca identificar las similitudes y diferencias en la regulación y aplicación de estas figuras. Se analizan las normativas de Colombia, España, México y Estados Unidos, con el propósito de evaluar los distintos enfoques jurídicos y extraer buenas prácticas que puedan fortalecer el sistema legal colombiano. Este enfoque comparativo proporciona una perspectiva más amplia que facilita la evaluación crítica y la posible adopción de mecanismos legales más consistentes en Colombia.

La selección de España, México y Estados Unidos responde a razones específicas. España y México comparten con Colombia un sistema de tradición civilista, lo que permite una comparación directa de normativas y principios doctrinales. Por otro lado, Estados Unidos, con su sistema de *common law*, introduce una perspectiva diferente, especialmente en relación con la doctrina del "castillo" y las leyes "*stand your ground*", que reflejan una concepción distinta del uso de la fuerza en defensa propia. Este contraste aporta un enfoque integral para comprender cómo las diferencias culturales y normativas influyen en la interpretación y aplicación de la legítima defensa.

En México, el artículo 15 del Código Penal Federal regula la legítima defensa y la legítima defensa putativa. La ley mexicana exige que la agresión sea actual o inminente, y que la defensa sea necesaria y proporcional para repelerla. Además, establece que el defensor no debe haber provocado la agresión, asegurando que la defensa no se use como excusa para la confrontación (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1931). La jurisprudencia mexicana ha resaltado la importancia de la proporcionalidad, evaluando si el uso de la fuerza fue adecuado a la amenaza, como se ve en el análisis de casos específicos (Tribunales Colegiados de Circuito, 1996).

El artículo 20.4 del Código Penal español regula la legítima defensa, que requiere una agresión ilegítima, una respuesta defensiva racional y la ausencia de provocación. El Tribunal Supremo español ha enfatizado la importancia de la proporcionalidad, estableciendo que la defensa debe ser adecuada al peligro (Luzón Peña, 2002). En cuanto a la legítima defensa putativa, el error debe ser inevitable y razonable, considerando la percepción del defensor en las circunstancias específicas del caso.

En Estados Unidos, la regulación de la legítima defensa varía entre las jurisdicciones estatales, con principios comunes como la "doctrina del castillo" y las leyes "*stand your ground*". Estas normativas permiten el uso de fuerza letal sin la obligación de retirarse, siempre que el defensor perciba una amenaza inminente de muerte o daño grave. La jurisprudencia ha establecido que la percepción del peligro

debe ser razonable, considerando si una persona en las mismas circunstancias habría actuado de manera similar (Ward, 2015).

Al comparar las normativas de Colombia con las de estas jurisdicciones, se observan varias similitudes y diferencias. En todos los sistemas, la legítima defensa se fundamenta en la existencia de una agresión ilegítima y la proporcionalidad de la respuesta. Sin embargo, las leyes en Estados Unidos otorgan mayor flexibilidad, permitiendo al defensor emplear fuerza letal sin la obligación de evitar el conflicto. En contraste, en Colombia, España y México, se enfatiza la necesidad de evitar el uso excesivo de la fuerza y de actuar de manera proporcional a la amenaza (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Comparación del Tratamiento Legal de la Legítima Defensa y la Legítima Defensa Putativa en Colombia, España, México y Estados Unidos

ASPECTO	COLOMBIA	ESPAÑA	MEXICO	ESTADOS UNIDOS
AGRESION (LEGITIMA DEFENSA)	La agresión debe ser actual o inminente y no amparada con la ley.	La agresión debe ser actual o inminente y no amparada con la ley.	La agresión debe ser actual o inminente y no amparada con la ley.	La agresión debe ser actual o inminente y no amparada con la ley.
PROPORCIONALIDAD (LEGITIMA DEFENSA)	Evaluación estricta de la proporcionalidad y necesidad de la respuesta.	Evaluación estricta de la proporcionalidad y necesidad de la respuesta.	Evaluación estricta de la proporcionalidad y necesidad de la respuesta.	Flexible; las leyes "stand your ground" permiten no retirarse.
PROVOCACIÓN (LEGITIMA DEFENSA)	Evaluación estricta; la provocación no debe ser significativa.	Evaluación estricta; la provocación no debe ser significativa.	Evaluación estricta; la provocación no debe ser significativa.	Flexible; no hay deber de retirada en muchos estados.
ERROR EN PERCEPCIÓN (DEFENSA PUTATIVA)	El error debe ser razonable; evaluación estricta.	El error debe ser invencible y razonable.	El error debe ser razonable; evaluación estricta.	El error debe ser razonable; enfoque en la percepción subjetiva.
CONTEXTO CULTURA/LEGAL	Enfoque en derechos humanos y control de la violencia.	Énfasis en derechos humanos y proporcionalidad.	Énfasis en derechos humanos y proporcionalidad.	Fuerte énfasis cultural en la autodefensa y derechos de armas.

Fuente: elaboración propia

Las diferencias culturales también influyen en la regulación de la legítima defensa. En Estados Unidos, la posesión de armas y la percepción del derecho a la autodefensa son aspectos fundamentales que moldean la aplicación de estas leyes. En Colombia, España y México, las normativas son más restrictivas, priorizando la protección de los derechos humanos y la prevención de abusos. Estas diferencias se reflejan en las decisiones judiciales y en la interpretación de los requisitos legales.

Varias buenas prácticas identificadas en estas jurisdicciones podrían ser adoptadas en Colombia. La implementación de criterios claros sobre la proporcionalidad y la necesidad de la respuesta defensiva, como los establecidos

en la jurisprudencia española, podría contribuir a una aplicación más consistente de la legítima defensa. Asimismo, la incorporación de una evaluación más detallada de la percepción subjetiva del defensor, similar al enfoque estadounidense, proporcionaría una interpretación más precisa y humana de las situaciones de defensa propia. Además, la formación continua de los operadores jurídicos en estos principios es esencial para garantizar la coherencia en las decisiones judiciales.

Este análisis comparativo ofrece valiosas lecciones para mejorar la normativa colombiana. La adopción de buenas prácticas debe realizarse considerando el contexto legal y cultural del país, asegurando que las reformas propuestas respeten los principios de proporcionalidad y necesidad, al tiempo que protejan a los individuos que actúan en defensa propia. La implementación de estas recomendaciones podría contribuir a una mayor claridad normativa y coherencia en la aplicación de la legítima defensa, fortaleciendo la confianza en el sistema de justicia colombiano.

2.5. Implicaciones Jurídicas, Prácticas y Éticas de la Legítima Defensa y la Legítima Defensa Putativa: Un Análisis Doctrinal y Dogmático

El análisis sobre las implicaciones de las diferencias entre la legítima defensa y la legítima defensa putativa tiene como propósito principal examinar cómo estos conceptos son abordados dentro del marco normativo colombiano, identificando las particularidades en su aplicación y las consecuencias legales, prácticas y éticas que derivan de tales distinciones. En este sentido, el estudio se fundamenta en un enfoque dogmático, doctrinal y normativo, con el objetivo de explorar de manera integral los fundamentos legales y su desarrollo a través de la jurisprudencia y la doctrina penal.

En términos jurídicos, la legítima defensa y la legítima defensa putativa representan mecanismos esenciales en la configuración del derecho penal, no solo como causales de justificación, sino también como elementos que ponen de manifiesto el equilibrio entre la protección de derechos individuales y las limitaciones impuestas por el orden jurídico. La relevancia de este análisis radica en comprender cómo se delimita la actuación legítima de un defensor frente a una agresión real o percibida, así como las implicaciones que esta diferenciación tiene en la atribución de responsabilidad penal. Según Palermo (2006), la legítima defensa es entendida como una reacción normativa del sistema jurídico ante la transgresión de bienes jurídicos protegidos, mientras que la defensa putativa introduce elementos de error que complejizan la valoración de la conducta del defensor.

Desde una perspectiva práctica, el estudio busca abordar los desafíos que enfrentan los operadores jurídicos al evaluar casos de legítima defensa y defensa putativa, donde la subjetividad en la percepción del peligro juega un papel central. Este enfoque es particularmente importante en contextos de alta conflictividad social, donde la seguridad personal y el acceso a mecanismos efectivos de protección son limitados. La jurisprudencia colombiana ha subrayado la necesidad de analizar cada caso en su contexto, considerando factores como la inmediatez de

la agresión, la proporcionalidad de la respuesta y la ausencia de provocación suficiente.

El componente ético de este análisis se centra en la justificación de las acciones defensivas y la necesidad de establecer límites claros para evitar abusos o excesos en el uso de la fuerza. En palabras de Hassemer (1991), el derecho penal debe orientarse hacia la protección mínima y proporcional de los bienes jurídicos, asegurando que la intervención del sistema legal no perpetúe dinámicas de violencia ni legitime conductas punitivas desproporcionadas.

Tanto la legítima defensa como la legítima defensa putativa son figuras importantes en el derecho penal, con elementos comunes, pero diferencias en su aplicación y consecuencias legales. La legítima defensa se da cuando alguien repele una agresión ilegítima, actual o inminente, de forma necesaria y proporcionada para proteger derechos fundamentales como la vida, la integridad física o la propiedad (Luzón Peña, 2002). Por otro lado, la legítima defensa putativa ocurre cuando el defensor cree erróneamente que está siendo atacado y actúa en consecuencia. En este caso, la justificación de su acción depende de si esa percepción errónea fue razonable (Graul, 1999).

Desde el punto de vista dogmático, la relación entre el error de hecho y las causales de justificación constituye un eje central para comprender la legítima defensa putativa. Jakobs (1996) subraya que un error invencible, basado en una percepción errónea pero razonable, puede justificar la conducta del defensor si esta cumple con los requisitos de proporcionalidad y necesidad. Este enfoque considera no solo los elementos subjetivos de la percepción del peligro, sino también los factores objetivos que confirman o desmienten dicha percepción. En una línea similar, Eser & Burkhardt (1995) argumentan que la evaluación del error debe equilibrar las características del contexto específico con los estándares generales de razonabilidad, asegurando que la figura de la legítima defensa putativa no se convierta en un pretexto para conductas negligentes.

La legítima defensa encuentra su justificación en la protección de bienes jurídicos esenciales y en la necesidad de actuar frente a una agresión que no puede ser evitada de otro modo. Este mecanismo, reconocido en diversas jurisdicciones, asegura que el derecho penal permita una defensa legítima en situaciones extremas, donde el Estado no puede intervenir eficazmente (Luzón Peña, 2002). La proporcionalidad es un elemento clave en la evaluación de la legítima defensa, ya que garantiza que la respuesta del defensor sea adecuada a la gravedad de la amenaza, evitando excesos que puedan transformar la acción defensiva en un acto punible (Lancheros Buitrago, 2021). Desde esta perspectiva, la legítima defensa se configura como una causa de justificación, eximiendo de responsabilidad penal al autor cuando sus acciones son necesarias para protegerse o proteger a terceros frente a una agresión ilegítima.

En el caso de la legítima defensa putativa, la ausencia de una agresión real plantea desafíos adicionales para su análisis dogmático. El error invencible

constituye el núcleo de esta figura jurídica, ya que permite eximir de responsabilidad penal al autor si se demuestra que su percepción del peligro era razonable y comprensible dadas las circunstancias (Graul, 1999). Larrauri (1994) destaca que este análisis debe incluir tanto la perspectiva subjetiva del defensor como la evaluación objetiva del contexto en el que ocurrió el incidente, asegurando que la percepción del peligro no sea arbitraria ni resultado de una falta de diligencia razonable. Este enfoque busca proteger los derechos del defensor mientras se evita que la figura de la legítima defensa putativa se utilice para justificar acciones que podrían haberse evitado.

El tratamiento dogmático del error invencible subraya la necesidad de diferenciar entre errores inevitables y evitables, siendo los primeros aquellos que, dadas las circunstancias, no podrían haber sido previstos ni corregidos con una diligencia razonable. Este criterio, desarrollado por Eser & Burkhardt (1995) y Maurach (1962), establece que el análisis de la legítima defensa putativa debe considerar no solo la percepción del defensor, sino también la existencia de indicios objetivos que respalden su creencia en la agresión.

La comprensión de los fundamentos dogmáticos y doctrinales de la legítima defensa y la legítima defensa putativa es esencial para garantizar una aplicación coherente y justa de estas figuras en el derecho penal. La interacción entre el error de hecho y las causales de justificación, así como la evaluación de elementos como la proporcionalidad, la necesidad y la razonabilidad del error, son aspectos centrales en la configuración y aplicación de estas defensas. Estos principios no solo protegen los derechos del defensor, sino que también aseguran que el uso de estas figuras jurídicas sea consistente con los valores de justicia y equidad que deben guiar el sistema penal.

El análisis de la legítima defensa en Colombia se basa en el artículo 32 del Código Penal, que la define como una causal de justificación que elimina la responsabilidad penal. Esta norma establece que la defensa debe ser una respuesta a una agresión ilegítima, actual o inminente, y que debe ser necesaria y proporcional para neutralizar la amenaza. Estos elementos, ampliamente discutidos en la doctrina jurídica, son la base para evaluar si una acción defensiva es legítima (Código Penal Colombiano, 2000).

En el contexto doctrinal, autores como Gutiérrez (2020) destacan que la legítima defensa opera bajo el principio de proporcionalidad, que busca garantizar que la respuesta del defensor sea adecuada y no exceda los límites necesarios para neutralizar el peligro. Este principio encuentra sustento en la noción de bienes jurídicos protegidos, donde la defensa de valores como la vida, la integridad personal y la propiedad justifica la reacción frente a la agresión ilegítima (Luzón Peña, 2002). Sin embargo, la proporcionalidad no implica una equivalencia exacta entre la agresión y la defensa, sino una evaluación razonable que considere las circunstancias específicas del caso.

Desde una perspectiva comparativa, en España, la regulación de la legítima defensa se establece en el artículo 20.4 del Código Penal, que incluye requisitos similares, como la agresión ilegítima, la necesidad racional del medio empleado y la ausencia de provocación suficiente. Este enfoque enfatiza la racionalidad en la elección de los medios defensivos, asegurando que la respuesta no sea excesiva en relación con el daño que se pretende evitar (Luzón Peña, 2002). En México, el Código Penal Federal incorpora elementos análogos en su artículo 15, fracción IV, pero introduce un énfasis en la ausencia de provocación dolosa como criterio determinante para justificar la acción defensiva (García Ramírez, 2019). Por su parte, en Estados Unidos, la doctrina del "castillo" y las leyes de "stand your ground" permiten un uso más flexible de la fuerza letal, eliminando el deber de retirada en ciertas circunstancias, lo que contrasta significativamente con las regulaciones de los sistemas jurídico-latinoamericanos (Ward, 2015).

En cuanto a la legítima defensa privilegiada, el numeral 10 del artículo 32 del Código Penal colombiano introduce una variante que presume la ausencia de responsabilidad penal en ciertos casos, como la defensa frente a intrusiones ilegítimas en la vivienda o vehículo ocupado. Este enfoque normativo busca proteger el ámbito privado del individuo, presumiendo la legitimidad de la defensa en contextos específicos sin requerir la prueba de proporcionalidad inmediata (Ley 2197 de 2022).

Doctrinalmente, la legítima defensa privilegiada ha sido objeto de análisis por autores como Zaffaroni et al., (2002), quien destaca la importancia de delimitar su alcance para evitar abusos en su aplicación. Según este autor, es crucial interpretar estas disposiciones en función de los principios de necesidad y proporcionalidad, asegurando que la presunción de legitimidad no se convertirá en una excusa para justificar acciones arbitrarias. Jakobs (1996) complementa esta visión al subrayar que la presunción de legitimidad en la legítima defensa privilegiada debe estar condicionada a una evaluación contextual que considere las características de la amenaza y la razonabilidad de la respuesta.

En Colombia, la interpretación doctrinal y jurisprudencial de la legítima defensa privilegiada ha resaltado la importancia de asegurar que estas disposiciones no se utilicen para justificar actos de violencia innecesarios. Manzano Reyes & Rentería Castaño (2023) indican que la jurisprudencia ha definido criterios claros para evaluar la proporcionalidad en estos casos, enfatizando la necesidad de que las acciones defensivas sean acordes a la gravedad de la amenaza percibida.

Finalmente, la discusión sobre los requisitos jurídicos de la legítima defensa y la legítima defensa privilegiada debe considerar la relevancia de estas figuras en contextos de alta inseguridad, donde las personas pueden verse obligadas a actuar en defensa propia ante la ausencia de protección estatal. La evaluación detallada de los requisitos normativos y doctrinales permite establecer un marco más sólido para garantizar una aplicación justa y coherente de estas figuras en el sistema jurídico colombiano.

La aplicación de la legítima defensa y la legítima defensa putativa en el sistema penal colombiano plantea retos importantes en cuanto a la presentación de pruebas, la interpretación de los derechos fundamentales y su impacto en la coherencia de las decisiones judiciales. Estas figuras legales, que son cruciales para proteger el derecho a la defensa, requieren un análisis profundo de su tratamiento normativo y práctico, así como de sus efectos en la protección de los derechos individuales y los bienes jurídicos.

En el sistema penal colombiano, la aplicación de la legítima defensa y la legítima defensa putativa presenta dificultades probatorias. Quien alega haber actuado en legítima defensa debe demostrar la existencia de una agresión ilegítima, la proporcionalidad de la respuesta y, en la legítima defensa putativa, la razonabilidad del error al percibir el peligro. La jurisprudencia colombiana ha abordado estos desafíos en varias sentencias. En la Sentencia C-225 de 1995, la Corte Constitucional resaltó la importancia de la proporcionalidad, indicando que la respuesta defensiva debe ser adecuada para neutralizar la amenaza, sin exceder el uso de la fuerza. Esta decisión establece un marco normativo que obliga a los operadores jurídicos a evaluar cuidadosamente cada caso (Corte Constitucional, 1995).

Por su parte, la Sentencia SP2192 de 2015 de la Corte Suprema de Justicia abordó un caso en el que se cuestionó la inmediatez y la gravedad de la agresión alegada. En este caso, la Corte determinó que la acción defensiva era justificada debido a la amenaza inminente que enfrentaba el defensor. Este fallo enfatizó la necesidad de considerar tanto los elementos objetivos como subjetivos en la evaluación de los casos de legítima defensa, reconociendo que las decisiones defensivas suelen tomarse en situaciones de alta tensión emocional y bajo presión (Corte Suprema de Justicia, 2015).

La Sentencia SP899 de 2022 profundizó en el análisis de la legítima defensa putativa, evaluando la razonabilidad del error en la percepción del peligro por parte del defensor. En este caso, la Corte determinó que, aunque la amenaza percibida no era real, el error era invencible y razonable dadas las circunstancias, lo que justificaba la exoneración de responsabilidad penal del defensor. Este fallo subraya la importancia de un análisis contextual y equilibrado en la aplicación de estas figuras jurídicas (Corte Suprema de Justicia, 2022).

En cuanto a los derechos fundamentales, el principio de proporcionalidad y el derecho a la defensa son pilares esenciales en el análisis jurídico de la legítima defensa y la legítima defensa putativa. Según Luzón Peña (2002), el principio de proporcionalidad implica que la respuesta defensiva debe guardar una relación razonable con la gravedad de la amenaza enfrentada, evitando tanto el uso excesivo de la fuerza como la inacción frente a una agresión ilegítima. Este principio asegura que la legítima defensa se utilice exclusivamente como un mecanismo de protección, sin convertirse en un pretexto para la violencia desproporcionada.

Por otro lado, Palermo (2006) resalta que el derecho a la defensa es un componente esencial de los derechos humanos y el debido proceso, lo que obliga a los sistemas judiciales a garantizar que las acciones defensivas legítimas sean reconocidas y protegidas. Este enfoque subraya la necesidad de una interpretación flexible pero coherente de la legítima defensa, que contemple tanto la perspectiva del defensor como la protección de los derechos del agresor, especialmente en contextos donde las circunstancias pueden ser ambiguas o difíciles de evaluar objetivamente.

Por tanto, la legítima defensa y la legítima defensa putativa en Colombia requieren un equilibrio entre la protección de los derechos individuales y la prevención del abuso de la fuerza. Aunque la jurisprudencia colombiana ha avanzado en la definición de criterios para evaluar estas figuras, su aplicación práctica sigue siendo un desafío. Para garantizar justicia y equidad, es esencial un análisis riguroso de cada caso, promoviendo un sistema penal que respete los derechos fundamentales y la seguridad ciudadana.

Las implicaciones prácticas de la legítima defensa y la legítima defensa putativa en el contexto jurídico colombiano y en otras jurisdicciones revelan desafíos significativos tanto para los operadores jurídicos como para la percepción pública de justicia. Estas figuras legales, aunque necesarias para garantizar el derecho a la defensa, presentan dificultades operativas y sociales que impactan su aplicación y legitimidad.

Una de las principales dificultades operativas radica en la evaluación que realizan los operadores jurídicos, incluidos jueces, fiscales y defensores. La legítima defensa y su variante putativa requieren una interpretación precisa de conceptos como la proporcionalidad, la inmediatez y la racionalidad del medio empleado, lo que exige un análisis detallado de las circunstancias fácticas y subjetivas de cada caso. Por ejemplo, en la Sentencia SP899-2022 de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, el tribunal destacó la importancia de considerar el contexto y la percepción del defensor en situaciones de estrés extremo. Sin embargo, la subjetividad inherente a estas evaluaciones puede conducir a decisiones inconsistentes, lo que dificulta la predictibilidad de los resultados judiciales (Corte Suprema de Justicia, 2022).

En otros casos, como la Sentencia SP2192-2015, la Corte Suprema analizó la proporcionalidad del uso de la fuerza letal en un contexto de agresión armada, subrayando que los operadores jurídicos deben equilibrar criterios objetivos y subjetivos en su evaluación (Corte Suprema de Justicia, 2015). A nivel internacional, casos como *George Zimmerman vs. Estado de Florida* en Estados Unidos, relacionado con la "stand your ground law", ilustran cómo estas evaluaciones pueden polarizar a la opinión pública y generar debates sobre la aplicación de normas legales en contextos específicos.

El impacto social de estas figuras jurídicas también es considerable, especialmente en la percepción pública de justicia. La aplicación de la legítima

defensa y la legítima defensa putativa suele generar expectativas de protección frente a agresiones ilegítimas, pero también puede ser vista como un mecanismo que facilita abusos. En Colombia, la opinión pública a menudo critica la falta de uniformidad en las decisiones judiciales, especialmente en casos de alta visibilidad mediática. Por ejemplo, situaciones donde el defensor emplea fuerza letal en circunstancias que posteriormente se determinan no justificadas pueden generar una percepción de impunidad o excesos en el uso de la fuerza.

En contraste, en jurisdicciones como España, el énfasis en el análisis detallado de la proporcionalidad del medio empleado y la ausencia de provocación suficiente ha llevado a una mayor aceptación pública de las decisiones judiciales en materia de legítima defensa (Luzón Peña, 2002). Sin embargo, este enfoque también ha enfrentado críticas por su aparente rigidez en casos donde el defensor tenía opciones limitadas para actuar.

Para abordar estas dificultades operativas y sociales, es fundamental fortalecer la formación de los operadores jurídicos y promover una jurisprudencia uniforme que permita una interpretación coherente de las normas. Asimismo, es necesario fomentar un diálogo abierto con la sociedad para explicar los fundamentos legales y doctrinales de la legítima defensa y la legítima defensa putativa, lo que podría mejorar la percepción pública de justicia y aumentar la confianza en el sistema judicial.

De esta manera, las implicaciones prácticas de estas figuras jurídicas son complejas y multifacéticas, y su adecuada aplicación depende de un equilibrio entre criterios normativos, doctrinales y sociales. La consistencia en las decisiones judiciales y una mayor comprensión pública son elementos clave para garantizar que la legítima defensa y la legítima defensa putativa cumplan su propósito de proteger los derechos de los individuos sin comprometer los principios fundamentales del derecho penal.

Las implicaciones éticas de la legítima defensa y, particularmente, de la legítima defensa putativa, generan debates significativos en el ámbito jurídico debido a los dilemas asociados con la interpretación de los derechos individuales frente a la seguridad colectiva. Estas cuestiones éticas están profundamente enraizadas en la evaluación de conceptos como el error invencible y la razonabilidad del peligro percibido, y en cómo estos elementos impactan la justificación de actos defensivos.

En el contexto de la legítima defensa putativa, uno de los principales dilemas éticos es la evaluación del error invencible. Este concepto, definido como un error que no podría haber sido evitado aun con la diligencia razonable, plantea preguntas sobre la equidad en la aplicación de la ley. La jurisprudencia colombiana, como en la Sentencia SP899-2022, ha reconocido que la percepción del peligro puede estar distorsionada por factores subjetivos y contextuales, como el estrés o el miedo inminente. Sin embargo, la determinación de si un error es invencible requiere una

cuidadosa consideración de las circunstancias específicas y plantea interrogantes sobre la capacidad de los operadores jurídicos para diferenciar entre errores justificables y aquellos que podrían haber sido evitados con mayor diligencia (Corte Suprema de Justicia, 2022).

Autores como Graul (1999) y Larrauri (2020) han enfatizado la importancia de la razonabilidad en la percepción del peligro como un criterio ético central en estos casos. Según estos enfoques, la razonabilidad no solo debe evaluarse desde una perspectiva subjetiva, considerando lo que el defensor percibió en el momento del hecho, sino también desde un estándar objetivo que valore si una persona razonable habría actuado de manera similar en las mismas circunstancias. Este enfoque busca un equilibrio entre la protección de los derechos del individuo que actúa en defensa propia y la prevención de abusos que podrían resultar de interpretaciones laxas de la legítima defensa putativa.

Otro dilema ético significativo es el equilibrio entre los derechos individuales y la seguridad colectiva. Por un lado, la legítima defensa y su variante putativa protegen el derecho fundamental de los individuos a salvaguardar su vida y su integridad ante amenazas inminentes. Por otro lado, estas figuras legales también deben evitar el riesgo de justificar excesos o violencia desproporcionada. La jurisprudencia, como en la Sentencia C-225-1995 de la Corte Constitucional de Colombia, ha subrayado que la proporcionalidad en la respuesta defensiva es esencial para garantizar este equilibrio. Sin embargo, determinar qué constituye una respuesta proporcional y necesaria en situaciones de alta tensión emocional sigue siendo un desafío ético y práctico (Corte Constitucional, 1995).

La doctrina también ofrece perspectivas sobre este equilibrio. Larrauri (2020) argumenta que las normas sobre legítima defensa deben estar diseñadas para garantizar que las acciones defensivas no se conviertan en pretextos para actos de venganza o violencia excesiva. Al mismo tiempo, deben reconocer que los individuos que actúan bajo la creencia razonable de peligro no siempre tienen la capacidad de evaluar con precisión las opciones disponibles en un momento de crisis. Este enfoque sugiere que las leyes deben ser lo suficientemente flexibles para proteger a quienes actúan de buena fe, mientras establecen límites claros para prevenir abusos.

En conclusión, las implicaciones éticas de la legítima defensa y la legítima defensa putativa giran en torno a la necesidad de equilibrar la protección de los derechos individuales con la seguridad colectiva. La evaluación del error invencible y la razonabilidad del peligro percibido son elementos fundamentales en este equilibrio, que requieren interpretaciones jurídicas coherentes y un análisis contextual riguroso. Estas reflexiones éticas no solo son esenciales para la aplicación justa de estas figuras legales, sino también para promover la confianza en el sistema de justicia penal y en su capacidad para garantizar tanto la protección individual como el orden colectivo.

3. Conclusiones

El análisis de la legítima defensa y la legítima defensa putativa en el contexto colombiano y su comparación con otras jurisdicciones revela elementos fundamentales para la comprensión y aplicación de estas figuras jurídicas. Desde el ámbito normativo, la regulación contenida en el artículo 32 del Código Penal colombiano establece criterios claros sobre los requisitos esenciales: agresión ilegítima, necesidad racional del medio empleado y ausencia de provocación suficiente. Estos criterios, aunque bien definidos, presentan desafíos en su interpretación y aplicación práctica, particularmente en lo que respecta a la evaluación subjetiva de la proporcionalidad y la razonabilidad del error en la percepción del peligro.

Las implicaciones jurídicas resaltan la necesidad de garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos individuales y la prevención de abusos en el uso de la fuerza. La jurisprudencia colombiana ha avanzado en la consolidación de criterios claros, pero las dificultades probatorias y la subjetividad en la evaluación de los casos siguen generando inconsistencias en las decisiones judiciales. Este aspecto subraya la importancia de fomentar la formación continua de los operadores jurídicos y de establecer lineamientos más uniformes para la interpretación de estas figuras legales.

Desde un enfoque comparativo, la revisión de sistemas jurídicos como los de España, México y Estados Unidos pone de manifiesto tanto similitudes fundamentales como diferencias significativas. Mientras que la proporcionalidad y la necesidad son elementos transversales en todos los sistemas analizados, la flexibilidad normativa en Estados Unidos contrasta con la rigidez de las normativas en Colombia y España, que priorizan la limitación de la violencia. Estas diferencias culturales y normativas resaltan la necesidad de adaptar buenas prácticas internacionales al contexto colombiano, considerando las particularidades de su sistema jurídico y social.

Las implicaciones éticas de la legítima defensa y la legítima defensa putativa reflejan dilemas profundos, especialmente en la evaluación del error invencible y la razonabilidad del peligro percibido. El análisis ético resalta la importancia de garantizar que las acciones defensivas no se conviertan en pretextos para excesos o abusos, promoviendo un sistema de justicia penal que reconozca la legítima defensa como un derecho fundamental, pero que también establezca límites claros para su ejercicio.

En términos prácticos, el impacto social de estas figuras se manifiesta en la percepción pública de justicia. La falta de uniformidad en las decisiones judiciales puede afectar la confianza en el sistema judicial, especialmente en casos mediáticos donde la interpretación de la legítima defensa resulta controversial. Esto subraya la necesidad de fortalecer la transparencia y la coherencia en las decisiones judiciales, así como de promover una mayor comprensión pública de los fundamentos legales y doctrinales de la legítima defensa.

En síntesis, el análisis realizado destaca la importancia de abordar la legítima defensa y la legítima defensa putativa desde una perspectiva integral que contemple aspectos normativos, prácticos y éticos. Las recomendaciones incluyen promover criterios normativos claros, reforzar la formación de los operadores jurídicos y adaptar buenas prácticas internacionales al contexto local. Estas medidas contribuirán a una aplicación más coherente y justa de estas figuras, fortaleciendo la confianza en el sistema de justicia penal y garantizando una protección equilibrada de los derechos individuales y colectivos.

Referencias

Astudillo Hurtado, M. A. (2020). ¿Quién es la mujer razonable?: un análisis de la legítima defensa de mujeres en contexto de violencia doméstica. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/178275/%C3%8Dndice.pdf?sequence=2>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (agosto 14 de 1931). Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_070624.pdf

Congreso de la República de Colombia (julio 24 de 2000). Ley 599. Por la cual se expide el Código Penal. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

Congreso de la República de Colombia (enero 25 de 2022). Ley 2197. Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=176406>

Corte Constitucional de Colombia (mayo 18 de 1995). Sentencia C225. MP. Alejandro Martínez Caballero. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/c-225-95.htm#:~:text=Por%20medio%20de%20la%20cual,8%20de%20Junio%20de%201977.>

Corte Constitucional de Colombia (septiembre 23 de 1997). Sentencia C456. MP. Jorge Arango Mejía y Eduardo Cifuentes Muñoz. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-456-97.htm#:~:text=La%20norma%20exime%20de%20pena,previstos%20en%20la%20legislaci%C3%B3n%20colombiana>

Corte Constitucional de Colombia (octubre 7 de 2003). Sentencia C-899. MP. Marco Gerardo Monroy Cabra. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-899-03.htm#:~:text=Sentencia%20C%2D899%2F03&text=%E2%80%9CLa%20>

v%C3%ADctima%20o%20perjudicado%20por,y%20se%20haga%20justicia.
%E2%80%9D

Corte Constitucional de Colombia (abril 7 de 2022). Sentencia SU126. MP. Cristina Pardo Schlesinger.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/SU126-22.htm>

Corte Constitucional de Colombia (octubre 26 de 2022). Sentencia C-375. MP. Alejandro Linares Cantillo.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/C-375-22.htm#:~:text=En%20la%20Sentencia%20C%2D375,Animales%20y%20se%20crean%20unas>

Corte Suprema de Justicia (marzo 4 de 2015). Sentencia SP 2192. MP. Eugenio Fernández Carlier.

Corte Suprema de Justicia (febrero 21 de 2018). Sentencia SP291. MP. Fernando Alberto Castro Caballero. Sentencia SP291-2018.

Corte Suprema de Justicia (marzo 7 de 2018). Sentencia AP 979-2018. MP. Luis Guillermo Salazar Otero. <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2018/04/AP979-201850095.pdf>

Corte Suprema de Justicia (noviembre 8 de 2019). Sentencia STC- 15303. MP. Arnoldo Wilson Quiroz Monsalvo. <https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/tutelas/B%20FEB2020/FICHA%20STC15303-2019.docx>

Corte Suprema de Justicia (marzo 16 de 2022). Sentencia SP 899. MP. Hugo Quintero Bernate. [https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1abr2022/SP899-2022\(52000\).pdf](https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1abr2022/SP899-2022(52000).pdf)

Chaverra Panesso, A., & Sepúlveda Cuadros, L. (2018). El principio de proporcionalidad en la legítima defensa. Repositorio Digital de la Universidad La Gran Colombia.

Eser, A., & Burkhardt, B. (1995). Derecho penal. *Cuestiones fundamentales de la Teoría del Delito sobre la base de casos de sentencias.*, Madrid: Colex.

Flórido Valero, V. E. (2020). Principio de proporcionalidad en la legítima defensa. Universidad Libre.

García Ramírez, S. (2019). Decisiones penales en la Constitución Mexicana. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 69(275), 141-167. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2019.275-1.71462>

Graul, E. (1999). ¿Legítima defensa o defensa putativa? *Revista de derecho penal y criminología*, 3, 183-208.

Gutiérrez Robayo, O. G. (2020). Aplicación de la legítima defensa como causa de justificación en la acción policial. *Revista Cathedra*, (14), 12-24.

- Hassemer, W. (1991). *Derecho penal simbólico y protección de bienes jurídicos* (E. Larrauri, Trad.). En *Pena y Estado Función Simbólica de la Pena*.
- Jakobs, G. (1976). *Schuld und Prävention*.
- Lancheros Buitrago, V. H. (2021). *Legítima defensa en Colombia* (Ensayo de especialización). Universidad de Manizales, Facultad de Ciencias Jurídicas, Manizales, Caldas.
- Larrauri, E. (1994). Violencia doméstica y legítima defensa: una aplicación masculina del derecho penal. *Jueces para la Democracia*, (23), 22-23.
- Leonardi, M. C., & Scafati, E. (2019). Legítima defensa en casos de violencia de género. *Intercambios*, (18).
- Luzón Peña, D. M. (2002). Aspectos esenciales de la legítima defensa. Montevideo: BdeF.
- Manzano Reyes, JA, & Rentería Castaño, J. (2023). *La efectividad del criterio de proporcionalidad en el estudio jurídico de la legítima defensa* [Trabajo de grado, Unidad Central del Valle del Cauca]. Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas, Unidad Central del Valle del Cauca.
- Maurach, R. (1962). *Tratado de derecho penal* (J. Córdoba Roda, Trad.; 2 tomos). Barcelona: Ariel.
- Palermo, O. (2006). *La legítima defensa: una revisión normativista*. Barcelona: Atelier.
- Tribunales Colegiados de Circuito. (1996). Legítima Defensa. Inevitabilidad De La Agresión. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 9ª época, Tomo III, VII.P. J/14.
- Ward, C. (2015). *"Stand Your Ground" and Self Defense*. William & Mary Law School.
- Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2002). *Derecho penal*. Buenos Aires: Ediar.